



Asamblea General

Distr. general
19 de noviembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 125 b) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2024

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.9/Rev.1)]

79/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991, 47/18, de 23 de noviembre de 1992, 48/24, de 24 de noviembre de 1993, 49/15, de 15 de noviembre de 1994, 50/17, de 20 de noviembre de 1995, 51/18, de 14 de noviembre de 1996, 52/4, de 22 de octubre de 1997, 53/16, de 29 de octubre de 1998, 54/7, de 25 de octubre de 1999, 55/9, de 30 de octubre de 2000, 56/47, de 7 de diciembre de 2001, 57/42, de 21 de noviembre de 2002, 59/8, de 22 de octubre de 2004, 61/49, de 4 de diciembre de 2006, 63/114, de 5 de diciembre de 2008, 65/140, de 16 de diciembre de 2010, 67/264, de 17 de mayo de 2013, 69/317, de 10 de septiembre de 2015, 72/74, de 6 de diciembre de 2017, 73/135, de 13 de diciembre de 2018, 75/16, de 23 de noviembre de 2020, y 77/18, de 21 de noviembre de 2022,

Recordando también su resolución 3369 (XXX), de 10 de octubre de 1975, en la que decidió invitar a la Organización de la Conferencia Islámica¹ a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora,

Acogiendo con beneplácito la labor que ha realizado la Organización de Cooperación Islámica, en coordinación con las Naciones Unidas y respetando

¹ El 28 de junio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica decidió cambiar su nombre por el de Organización de Cooperación Islámica.



plenamente la Carta de las Naciones Unidas, para fortalecer su papel en la prevención de conflictos, el fomento de la confianza, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la rehabilitación posconflicto, la mediación y la diplomacia preventiva, incluidas las situaciones de conflicto que afectan a comunidades musulmanas,

Observando que la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó el Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025 en su 13^{er} período de sesiones, celebrado en Estambul (Turquía) los días 14 y 15 de abril de 2016, y que el 14 de marzo de 2008 la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó la versión modificada de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, durante su 11^o período de sesiones, celebrado en Dakar los días 13 y 14 de marzo de 2008, y procedió a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo²,

Teniendo en cuenta que las dos organizaciones desean seguir cooperando estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y científica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social, y la lucha contra el terrorismo internacional,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, a este respecto, tomando nota de la celebración, el 17 de noviembre de 2016, de una reunión informativa del Consejo de Seguridad sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica³, así como de la reunión de alto nivel del Consejo celebrada el 28 de octubre de 2013 sobre el fortalecimiento de las sinergias en la asociación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y la declaración de la Presidencia del Consejo aprobada como documento final de la reunión⁴, en la cual el Consejo, entre otras cosas, reconoció y además alentó la activa contribución de la Organización de Cooperación Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la realización de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General reconoció en su informe el fortalecimiento de la cooperación práctica y el fomento de la complementariedad entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados, fondos y programas y la Organización de Cooperación Islámica, sus órganos subsidiarios y sus instituciones especializadas y afiliadas,

Observando también los alentadores progresos logrados en las diez esferas prioritarias de cooperación entre las dos organizaciones y sus organismos e instituciones respectivos, así como en la determinación de otras esferas de cooperación entre ellas,

Observando además que los Secretarios Generales de las dos organizaciones se han reunido periódicamente y que las consultas celebradas entre los funcionarios superiores de las dos organizaciones han mejorado la cooperación,

² [A/79/302-S/2024/600](#).

³ Véase [S/PV.7813](#).

⁴ [S/PRST/2013/16](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* ([S/INF/69](#)).

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes contribuye a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los resultados de la reunión general de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, celebrada en Astaná del 22 al 24 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 77/18, a fin de examinar y evaluar el nivel de cooperación en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, la ciencia y la tecnología, el comercio y el desarrollo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵, la protección y la asistencia a los refugiados, los derechos humanos, el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad alimentaria y la agricultura, el medio ambiente, la salud y la población, las artes y artesanías y la promoción del patrimonio, y del hecho de que estas reuniones se celebran ahora cada dos años y la próxima tendrá lugar en 2026, con las Naciones Unidas como anfitrionas,

Reconociendo la intención expresada por los representantes de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica de fortalecer la cooperación y el entendimiento en esferas de interés común, observando el compromiso de ambas organizaciones de estimular un diálogo mundial para promover la tolerancia y la paz, pidiendo una mayor cooperación para promover una mejor comprensión entre diferentes países, religiones, culturas y civilizaciones, y valiéndose al respecto, entre otras cosas, de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas como instrumento útil para promover esa agenda en los foros internacionales, y acogiendo con beneplácito el fomento de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011⁶, y de todas las versiones posteriores aprobadas por el Consejo para luchar contra la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia a nivel mundial, y a este respecto, en particular, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

Teniendo en cuenta el espíritu de cooperación afianzado que se reflejó en el acuerdo sobre una matriz de actividades que se inscriben en el marco de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y se ejecutarán a lo largo del próximo bienio,

Recordando que la Organización de Cooperación Islámica sigue siendo un asociado importante de las Naciones Unidas en lo que respecta a la paz, la seguridad y el fomento de una cultura de paz a nivel mundial, y haciendo notar las diversas decisiones adoptadas por ambas partes, en particular el acuerdo para proseguir la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos, mediación, mantenimiento y consolidación de la paz, promoción de la buena gobernanza en los planos nacional e internacional, lucha contra el terrorismo internacional, prevención del extremismo violento, lucha contra la intolerancia religiosa, incluida la islamofobia, promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, asistencia humanitaria y creación de capacidad para la asistencia electoral, y el acuerdo para mejorar el mecanismo de seguimiento,

⁵ Véase la resolución 70/1.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

Observando la creciente cooperación en materia de mediación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Observando también que la Organización de Cooperación Islámica tiene la determinación de aumentar su capacidad en el ámbito de la prevención y solución de conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva mediante conferencias, cursos de capacitación y talleres a cargo de expertos y organizaciones especializadas en ese ámbito y la organización de un taller titulado “Taller de Capacitación sobre Observación de Elecciones (Metodología BRIDGE)” para el Grupo de Observadores de la Organización de Cooperación Islámica, que se celebró del 24 al 26 de julio de 2022 en la Secretaría General de la Organización,

Observando además que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en sus períodos de sesiones 45º a 50º, aprobó resoluciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de mediación de la Organización, y que las Conferencias de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica sobre Mediación Primera a Cuarta tuvieron lugar el 21 de noviembre de 2017, el 29 de noviembre de 2018, el 1 de noviembre de 2019 y los días 5 y 6 de junio de 2022,

Observando la contribución de la Organización de Cooperación Islámica a la promoción del diálogo y la comprensión entre culturas en el marco de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y otras iniciativas en este ámbito,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de diálogo interconfesional emprendidas por la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas, así como sus Estados miembros, incluidas las actividades del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, ubicado en Lisboa, y poniendo de relieve la importancia de implicar a los organismos competentes de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo interconfesional y otras actividades conexas, así como sus resoluciones 68/127, de 18 de diciembre de 2013, 70/109, de 10 de diciembre de 2015, y 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativas a un mundo contra la violencia y el extremismo violento,

Tomando nota de la cooperación entre la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y reconociendo la necesidad de seguir mejorando esa cooperación,

Observando la aprobación del Plan de Acción Revisado para el Adelanto de la Mujer y su mecanismo de ejecución por la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Función de la Mujer en el Desarrollo de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica, celebrada en Estambul del 1 al 3 de noviembre de 2016, y el establecimiento del Consejo Asesor sobre Cuestiones relacionadas con la Mujer, así como las actividades del Departamento de Asuntos de la Familia de la Secretaría General de la Organización, encargado específicamente de las cuestiones relativas a las mujeres, la infancia, la juventud y las personas de edad, y recalcando la cooperación entre el Departamento y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en su 45º período de sesiones, de establecer el Premio de la Organización de Cooperación Islámica a los Logros de las Mujeres a fin de alentar y fomentar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres,

Observando con aprecio la estrecha y polifacética cooperación existente entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas y afiliadas a la Organización de Cooperación Islámica con el fin de fortalecer la capacidad de las dos organizaciones para hacer frente a los desafíos del desarrollo y el progreso social, incluida la cooperación que mantienen la Organización de Cooperación Islámica y la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre cuestiones sanitarias, así como las deliberaciones entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Cooperación Islámica sobre la formalización de su alianza de colaboración mediante iniciativas específicas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de las secciones pertinentes del Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025,

Acogiendo con beneplácito la cooperación existente entre la Organización de Cooperación Islámica y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, incluido el diálogo entre las dos entidades sobre el modo de mantener contactos con las organizaciones no gubernamentales y demás agentes humanitarios que trabajan en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la participación en actividades y eventos conjuntos y el intercambio de información, con miras a promover una participación proactiva y ejecutar programas concretos en los ámbitos de la creación de capacidad, la asistencia de emergencia y las alianzas estratégicas,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación que mantienen la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la labor para prevenir, contrarrestar y combatir el terrorismo y el extremismo violento,

Observando el resultado del examen realizado por las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica sobre la situación política y de la seguridad en Oriente Medio durante el 16º período de sesiones de la reunión general sobre cooperación entre las dos organizaciones, celebrado en Astaná del 22 al 24 de julio de 2024,

Observando también la solicitud formulada por la Organización de Cooperación Islámica de que se aumente la interacción entre su secretaría y la de las Naciones Unidas más allá del actual acuerdo bienal, de modo que incluya exámenes periódicos de la cooperación, habida cuenta de que los ámbitos de cooperación entre las dos organizaciones son cada vez más amplios,

Observando con aprecio que las dos organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas de cooperación designadas como prioritarias, así como en la esfera política,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;
2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que coopere con la Organización de Cooperación Islámica en las esferas de interés común, según proceda;
3. *Observa con satisfacción* que la Organización de Cooperación Islámica participa activamente en la labor de las Naciones Unidas encaminada a hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Afirma* que las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica comparten el objetivo común de promover y facilitar el proceso de paz de Oriente Medio, a fin de que este pueda alcanzar el objetivo de establecer una paz justa y general en la región, y comparten también el objetivo común de fomentar soluciones

pacíficas y políticas para otros conflictos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Solicita* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el terrorismo internacional, incluido el extremismo violento, haciendo frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, la creación de capacidad, las cuestiones relativas a la salud, como la lucha contra las enfermedades pandémicas y endémicas, la protección del medio ambiente, el cambio climático, la seguridad alimentaria, el socorro y la rehabilitación de emergencia, y la cooperación técnica;

6. *Acoge con beneplácito* la firme determinación de la Organización de Cooperación Islámica de luchar contra el extremismo violento y los grupos terroristas como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante, el Frente Al-Nusra y demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida, afirma el importante papel que cumple la Organización de Cooperación Islámica en la respuesta, coordinada con las Naciones Unidas, a la amenaza que plantea el extremismo violento, en particular en lo que respecta a la lucha contra este fenómeno y la formulación de contraargumentos, y toma nota de la cooperación entre las instituciones competentes de las Naciones Unidas y Saut al-Hikma (La Voz de la Sabiduría) y el Centro para el Diálogo, la Paz y el Entendimiento dentro de la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica para deslegitimar y desarticular los argumentos extremistas y desmontar sus contextos, especialmente en los medios sociales;

7. *Recuerda* la aprobación de su resolución [76/254](#), de 15 de marzo de 2022, patrocinada por la Organización de Cooperación Islámica, en la que proclamó el 15 de marzo Día Internacional para Combatir la Islamofobia e invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones confesionales a que celebraran el Día Internacional de manera adecuada;

8. *Recuerda también* la aprobación de su resolución [78/264](#), de 15 de marzo de 2024, sobre medidas para combatir la islamofobia, patrocinada por la Organización de Cooperación Islámica, en la que exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas y de política, para combatir la intolerancia religiosa, los estereotipos negativos, el odio, la incitación a la violencia y la violencia contra los musulmanes y que prohibieran por ley la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por su religión o sus creencias, y en la que solicitó al Secretario General que nombrara a un Enviado Especial de las Naciones Unidas para combatir la islamofobia;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para combatir la intolerancia y la estigmatización de las personas por su religión o sus creencias, reconoce la imperiosa necesidad de crear conciencia a nivel mundial sobre la intolerancia religiosa, condena toda apología del odio religioso, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y acoge con beneplácito la cooperación para hacer frente a la cuestión con la máxima urgencia, entre otras cosas a través del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias;

10. *Invita* a la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aumenten su cooperación y sus intercambios;

11. *Solicita* a las secretarías de las dos organizaciones que refuercen la cooperación para hacer frente a los problemas sociales y económicos que socavan los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar la pobreza, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación;

13. *Afirma* que, para mejorar la cooperación y con el fin de examinar y evaluar los progresos realizados, debe seguir celebrándose cada dos años una reunión general de representantes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica que incluya reuniones interinstitucionales conjuntas sobre cuestiones sectoriales o temáticas;

14. *Encomia* el aumento de la cooperación entre la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica y la Organización Mundial de la Salud para reforzar la capacidad de los Estados Miembros de hacer frente a las emergencias sanitarias, mejorar los sistemas de prestación de atención sanitaria y crear resiliencia frente a los nuevos retos sanitarios, y *acoge con beneplácito* la renovación de un memorando de entendimiento el 27 de septiembre de 2024;

15. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, y recuerda la firma de un memorando de entendimiento el 25 de septiembre de 2018;

16. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular la firma de un memorando de entendimiento el 22 de septiembre de 2017;

17. *Acoge con beneplácito además* la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica, en particular la firma de un memorando de cooperación el 24 de enero de 2016, en el que se contempla, entre otras cosas, la elaboración de un plan estratégico para los proyectos, programas y actividades conjuntos;

18. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes a que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear marcos bilaterales para la cooperación en los ámbitos del desarrollo de la capacidad humana e industrial, la promoción del comercio, el transporte y el turismo;

19. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que coopere con la Organización de Cooperación Islámica, incluido el Banco Islámico de Desarrollo, y sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

20. *Acoge con aprecio* la cooperación que sigue existiendo entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica en las esferas del establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz,

y observa que las dos organizaciones cooperan estrechamente en la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Malí, la República Centroafricana, Sierra Leona y Somalia;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las dos organizaciones por reforzar el intercambio de información, la coordinación y la cooperación entre ellas en esferas de interés común en el ámbito político y buscar medios prácticos para asegurar dicha cooperación;

22. *Observa con satisfacción* la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y exhorta a las dos organizaciones a que amplíen la cooperación para la protección del patrimonio cultural e histórico;

23. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, con el fin de favorecer los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social, cultural, humanitaria y científica;

24. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de reforzar la cooperación entre la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas en ámbitos de interés común, y acoge con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, así como entre funcionarios superiores de las secretarías de las dos organizaciones, y los alienta a que participen en reuniones importantes de las dos organizaciones;

25. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la Organización de Cooperación Islámica, en particular en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la educación superior, la salud y el medio ambiente, por medio de la concertación de acuerdos de cooperación y de los contactos y las reuniones necesarios entre los coordinadores de la cooperación respectivos en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

26. *Invita* a las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que consideren la posibilidad de prestar mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, a fin de reforzar su capacidad de cooperación;

27. *Acoge con beneplácito* el aumento de las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad entre la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas en los diversos sectores, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas prácticas encaminadas a ejecutar oportunamente los proyectos conjuntos convenidos en las reuniones bienales;

28. *Invita* al Secretario General a que siga dando publicidad, según proceda, a la labor y las actividades de la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con la práctica establecida entre las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales;

29. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones la informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica”.

*39ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*